

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-134579- -3	FECHA: 2015-07-15 18:34:55
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Asunto: Radicación: 14-134579- -3
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 430
 Oficio: 8094
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/JP2012/076615				
Fecha de Presentación Internacional	15/10/2012				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 14-134579-00000-0000	20 de junio de 2014
Reivindicaciones:	Rad. No. 14-134579-00000-0000	20 de junio de 2014
Dibujos:	Rad. No. 14-134579-00000-0000	20 de junio de 2014
Prioridad(es)	JP 2011-279262	21 de diciembre de 2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque: Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486). Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7.

Título de la solicitud: "Vehículo de montar a horcajadas". (Rad. No. 14-134579-00000-0000. Folio 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un vehículo de tipo a horcajadas que tenga suficiente espacio libre entre una parte frontal de un bastidor principal y una cubierta del bastidor principal para facilitar de ese modo las acciones de ir a bordo y externas con respecto al vehículo.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un vehículo de dos ruedas equipado con: un filtro de aire proporcionado en una sección inferior de un bastidor principal y en la parte posterior de un tubo colector; y una cubierta del bastidor principal para cubrir el filtro de aire y una sección superior del bastidor principal. La cubierta del bastidor principal está equipada con una sección media longitudinal y una sección frontal situada en la parte frontal de la sección media longitudinal. La sección frontal se proporciona integralmente con una sección escalonada. La sección escalonada tiene aberturas a través de las que el suministro exterior se hace pasar al filtro de aire.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B62J 17/06, 23/00, 99/00.

4. De la Solicitud de la patente

Título

El título no es el más apropiado, se recomienda a la solicitante que el título no debe contener palabras o términos subjetivos ni ambiguos o muy generales, se recomienda que contenga alguna característica técnica esencial que guarde relación con el alcance de las reivindicaciones.

Reivindicaciones (Art 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 7 definen "(...) *hacia atrás hacia abajo...*", "(...) *hacia atrás...*", "(...) *al menos...*", "(...) *por encima...*", "(...) *por debajo...*", "(...) *hacia dentro...*", "(...) *izquierda...*", "(...) *derecha...*", "(...) *al menos parcialmente...*", "(...) *solapa verticalmente una lumbrera de admisión del filtro de aire cuando la porción de abertura se observa en alzado lateral....*", "(...) *de abertura solapa lateralmente una lumbrera de admisión del filtro de aire cuando la porción de abertura se observa en planta...*", "(...) *una parte superior...*". Las definiciones anteriores son relativas, muy generales e imprecisas y no

permiten comparar de manera inequívoca la materia que se quiere reclamar respecto al estado de la técnica. Las reivindicaciones 1 a 7 presentan falta de claridad.

La reivindicación 6 define “(...) *para limitar el movimiento de un cableado y una tubería...*”. La anterior definición es un resultado a obtener en la cual no se puede identificar alguna característica técnica esencial. La reivindicación 6 presenta falta de claridad.

Se recomienda a la solicitante, colocar los números de referencia entre paréntesis ej. (XX) enseguida de absolutamente todos los componentes y referencias citadas en todas las reivindicaciones tales como elementos, estructurales, superficies, formas, ubicaciones específicas, etc., que conforman la invención reclamada, guardando una correspondencia entre los dibujos, el capítulo descriptivo y el capítulo reivindicatorio, así identificar de forma inequívoca los componentes y referencias necesarias que se definen en el capítulo reivindicatorio.

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base la fecha de presentación de la prioridad: 21 de diciembre de 2011.

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Extrayendo las características técnicas esenciales, sin incluir las objeciones de claridad de la reivindicación 1, la materia técnica reclamada de la reivindicación 1 no se encuentra divulgada en el estado de la técnica y tienen novedad y nivel inventivo, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión 486, pero se requiere modificar el capítulo reivindicatorio que se ve afectado por falta de claridad según el Art. 30 de la decisión 486, teniendo en cuenta las objeciones del numeral 4 del presente requerimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-07-21

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan